

- CARTA CIRCULAR 82 DE 08 DE OCTUBRE DE 2015
- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **CONTENIDO:**DIVULGA LOS MONTOS REAJUSTADOS DE LOS BENEFICIOS DE INEMBARGABILIDAD Y EXENCIÓN DE JUICIO DE SUCESIÓN PARA LA ENTREGA DE DINEROS, QUE RIGEN DEL 1° DE OCTUBRE DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

- **TEMAS ESPECÍFICOS:**ENTREGA SIN JUICIO DE SUCESIÓN, EMBARGO DE CUENTA DE AHORROS

## **Superintendencia Financiera**

### **CARTA CIRCULAR 82 DE 2015**

(Octubre 08)

Ref.: Divulgación de los montos reajustados de los beneficios de inembargabilidad y exención de juicio de sucesión para la entrega de dineros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 y en el numeral 7° del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la Ley 1555 de 2012, y con el propósito de dar cumplimiento al artículo 2° del Decreto 564 de 1996, conforme con las facultades conferidas por el inciso 4° del artículo 29 del Decreto 2349 de 1965, la Superintendencia Financiera de Colombia se permite informar los valores de los beneficios de la referencia, reajustados con base en el índice anual promedio de precios para empleados suministrado por el DANE entre el 1° de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, como se relacionan a continuación:

El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y un millones doscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y siete pesos (\$31.298.237) moneda corriente.

El de las sumas depositadas en: depósitos electrónicos, en la sección de ahorros, en cuentas corrientes, en cualquier otro depósito, y en dineros representados en certificados de depósito a término y en cheques de gerencia, las cuales podrán entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, herederos, o a uno u otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión, hasta cincuenta y dos millones ciento sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos (\$52.163.723) moneda corriente.

Los límites señalados rigen del 1º de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.

**N. del D.:** La presente carta circular está dirigida a los representantes legales y revisores fiscales de los establecimientos bancarios.